

La decisión del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y la entrega de premios se efectuará en un acto público convocado con ese fin.

#### Cuarta

Los trabajos, debidamente identificados por sus autores, deberán ser presentados bien en la Dirección General de Turismo, bien en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma o de esta Consejería, antes del 15 de noviembre de 1989.

#### Quinta

Aquellos trabajos que alcancen algunos de los premios establecidos, quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, reservándose la misma todos los derechos para su publicación o difusión, así como cualquier utilización que estime conveniente.

#### Sexta

La participación en el Concurso supone la plena aceptación por parte de los interesados de las presentes Bases.

#### Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

#### 2698 ORDEN de 3 de marzo de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se establecen los premios «Turismo de la Región de Murcia, 1989», para trabajos de comunicación social.

Ilmo.Sr.:

El interés cultural, social y económico del turismo para nuestra Región y la importancia que debe concederse a la imagen pública que transmiten los Medios de Comunicación Social, han inducido a esta Consejería a convocar nuevamente unos premios que sirvan de reconocimiento y estímulo de la labor de aquéllos y potencien el conocimiento de nuestros recursos turísticos.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

#### Artículo 1.º

Se convocan los premios «Turismo de la Región de Murcia 1989» para trabajos de comunicación social, en las siguientes modalidades y cuantía:

a) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito nacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y accésit de 100.000 pesetas.

b) Premio para trabajos difundidos en Medios de Comunicación Social de ámbito internacional, con una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

c) Premio para trabajos realizados con técnicas audiovisuales difundidos en medios tanto nacionales como internacionales por una cuantía de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas.

La convocatoria, desarrollo y concesión de los premios se efectuará con arreglo a las siguientes

#### Primera

#### B A S E S

Podrán optar a los premios de «Turismo de la Región

de Murcia, 1989» todos los trabajos firmados que traten cualquier aspecto que incida positivamente sobre la promoción, conocimiento y potenciación de los recursos turísticos de la Región de Murcia y que hayan sido difundidos en Medios de Comunicación Social de carácter nacional e internacional.

#### Segunda

Los trabajos deberán haber sido difundidos entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 1989 y la extensión mínima no deberá ser inferior a una columna de publicación si fuese diario, una página para publicaciones de periodicidad superior y cinco minutos si se tratase de emisión radiofónica, televisiva o cinematográfica.

#### Tercera

Para concursar, los trabajos deberán ser presentados por el autor o personas debidamente autorizada en la Dirección General de Turismo, sita en Isidoro de la Cierva, número 10,2º, Murcia-España, antes del 15 de noviembre de 1989.

También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

A la petición para concursar se acompañarán dos ejemplares de la publicación de las cintas grabadas o material audiovisual elaborado.

#### Cuarta

El Jurado Calificador para los distintos premios será nombrado por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Turismo, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Turismo.

Vocales: Dos representantes del mundo artístico-literario y turístico.

El Presidente de la Asociación de la Prensa de Murcia o miembro de la misma en quien delegue.

Un director de emisora de radio o televisión.

Un director de cine.

Actuará como Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

#### Quinta

El fallo del Jurado calificador que se pronunciará en el mes de diciembre de 1989 será inapelable, debiendo razonarse los motivos y méritos que concurran para la concesión de premios. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Sexta

Los premios deberán declararse desiertos, cuando a criterio del Jurado no reúnan los méritos suficientes en relación con los fines que lo han originado, en cuyo caso podrá dividirse y acumularse a los que estimen más adecuado.

#### Séptima

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que se reserva el derecho de su publicación, difusión o utilización conveniente.

#### Octava

La participación en la convocatoria de estos premios supone la plena aceptación de las presentes bases. El Jurado podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en la misma.

#### Artículo 2.º

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Murcia, a 3 de marzo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación, y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.